

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00418 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Presente el juramento estimatorio de los perjuicios deprecados, conforme a los lineamientos que establece el artículo 206 del C.G.P., esto es, determinándolos en forma precisa, razonada y discriminando cada uno de sus conceptos.

2.- Adecue las medidas cautelares solicitadas, de cara a las prevista para esta clase de proceso, conforme al artículo 590 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 071, hoy 20 de mayo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd26ed3cae55579eebc98b502b62979fd2c0e247210d11e032e22664f4f86535**

Documento generado en 19/05/2021 07:50:15 PM